

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100036811.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado veintitrés de junio de dos mil once se recibió, a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, la solicitud de acceso con número de folio **1117100036811**, mediante la cual se solicitó:

*"C. Titular de la Unidad de Enlace
P R E S E N T E*

Me permito, con referencia a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y la contratación de servicios y obras públicas a cargo de esta Dependencia, solicitar a Usted la siguiente información:

- 1. El monto total erogado anualmente para la contratación de Testigos Sociales.*
- 2. El monto total erogado anualmente por concepto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como el de obras públicas.*
- 3. El monto total erogado en adquisiciones y obra pública en las que participó el Testigo Social.*
- 4. Relación de personas contratadas como Testigo Social y los procedimientos en los que participó.*

NOTA: La información se requiere para los años de 2004 a 2010.

Agradeciendo de antemano su atención y pronta respuesta, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E.

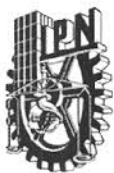
Otros datos para facilitar su localización

."(sic)

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios así como a la Dirección de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional, a través de los oficios **No. AG-UE-01-11/0521 y AG-UE-01-11/0540, respectivamente.**

TERCERO.- Mediante el oficio número DRMYS/DAByS/3218/2011, recibido con fecha veinticinco de julio de dos mil once, el Director de la Recursos Materiales y Servicios informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"En relación al punto 1, me permito informar a usted que en relación al año 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 16 de diciembre de 2004, el "Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos que Regulan la Participación de los Testigos Sociales en las Contrataciones que



Realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal”, por lo que la participación de éstos inició en el año 2005.

Para los años 2005 a 2008, de acuerdo al documento “Participación de Testigos Sociales en las Contrataciones de la Administración Pública Federal” de la Subsecretaría de atención Ciudadana y Normatividad del 20 de noviembre de 2008, publicado en la página, http://portal.funcionpublica.gob.mx:8080/wb3/work/sites/SFP/resources/LocalContent/1773/2/8p_e_e_sparza.pdf, esta Casa de Estudios no solicitó participación alguna.

Al respecto de los años 2009 y 2010, me permito informar a Usted, que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección, se desprende que no existe información referente a la participación de Testigos Sociales.

En relación a los montos totales erogados referidos en los puntos 2 y 3, respetuosamente le comento que el área facultada para atender dichos puntos sería la Dirección de Recursos Financieros, en el entendido que dentro de sus funciones realiza el pago a proveedores, lo que le permite conocer a cuánto ascienden los montos totales reales pagados o erogados.

Por último el punto 4, se atiende de acuerdo a lo ya señalado en el punto 1.”

CUARTO.- A través del oficio número DRF/DCyEP/1885/2011, recibido con fecha veintiocho de julio de dos mil once, la Directora de la Recursos Financieros informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

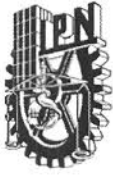
“Al respecto, le comento que la información solicitada no es ámbito de la competencia de esta Dirección, por lo cual no es posible proporcionar lo solicitado; si bien dentro de las funciones asignadas se encuentra el pago a proveedores, se realiza a través de las órdenes de pago solicitada por las dependencias politécnicas, y no se identifican por procedimiento de adquisición, asimismo, no tiene conocimiento de los procedimientos en los cuales hubo participación de Testigo Social.

QUINTO.- Con oficio número DRMYS/DAByS/3612/2011, recibido con fecha diez de agosto de dos mil once, el Director de la Recursos Materiales y Servicios informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

“Particularmente a su solicitud de dar respuesta al punto número 2, respetuosamente le manifiesto que no es competencia de esta área a mi cargo las erogaciones totales efectuadas por concepto de adquisiciones, dado que todas las dependencias politécnicas pueden realizar adquisiciones de acuerdo a los montos de actuación y a su respectiva asignación del presupuesto, de tal manera que la Dirección que concentra la información acerca de todas las erogaciones por este concepto es la Dirección de Recursos Financieros, sin embargo esta Dirección a mi cargo relaciona los montos adjudicados por la misma del periodo de 2004 a 2010.

| AÑO | MONTO TOTAL ANUAL ADJUDICACIÓN POR CONCEPTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS |
|------|--|
| 2004 | \$ 522,980,561.72 |
| 2005 | \$ 668,490,080.99 |
| 2006 | \$ 700,896,443.57 |
| 2007 | \$ 618,038,449.05 |
| 2008 | \$ 776,649,462.57 |
| 2009 | \$ 706,510,158.26 |
| 2010 | \$1,428,144,471.55 |

En cuanto a obras públicas, esta Dirección no realiza procedimientos de esta naturaleza.



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA **SEP**

Por lo anterior y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley; y el numeral sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en los Resultandos Tercero, Cuarto y Quinto constituye la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de inexistencia de los documentos o información solicitados.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de las Unidades Administrativas que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podrían tenerlas en sus archivos, como en este caso concreto son la Dirección de Recursos Materiales y Servicios y la Dirección de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional, y en vista de la respuesta referida, es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100036811**, relativa a los puntos 1, 2 únicamente para los conceptos de arrendamientos y obras públicas, 3 y 4. No obstante, con fundamento en lo previsto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las Dependencias y Entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, se proporciona la información existente respecto del monto total erogado anualmente por concepto de adquisiciones y servicios de los años 2004 a 2010.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución con fundamento en lo



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.


TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 17 de agosto del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal.



M. en C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN



LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN



LIC. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL IPN